

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7233 *CANJE de Notas de 3 de abril de 1991 con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para extender a Gibraltar el Tratado bilateral de Prevención y Represión del Tráfico Ilícito y el Uso Indevido de Drogas de 26 de junio de 1989.*

Señor Embajador:

Tengo el honor de hacer referencia a las conversaciones que mantuve con el Ministro de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Madrid el día 26 de febrero de 1990, en las que se adoptó la decisión de extender a Gibraltar el Acuerdo entre nuestros dos países sobre Prevención y Represión del Tráfico Ilícito y el Uso Indevido de Drogas.

Este régimen y cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo, se entienden sin perjuicio de la posición jurídica del Reino de España respecto de la controversia sobre la soberanía sobre el istmo.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota acompañada de la respuesta de V. E. constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para que se extienda a Gibraltar el Acuerdo entre nuestros dos países sobre Prevención y Represión del Tráfico Ilícito y el Uso Indevido de Drogas, firmado en Madrid el día 26 de junio de 1989, en conformidad con el artículo 23 (a) (iii). El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que han sido cumplidos los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

Madrid, 3 de abril de 1991.—El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Fernández Ordóñez.

Sir Robin Fearn KCMG, Embajador de Su Majestad Británica. Madrid.

3 de abril de 1991

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández Ordóñez
Ministro de Asuntos Exteriores
Ministerio de Asuntos Exteriores
Plaza de la Provincia, 1
28012 Madrid

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del 3 de abril que traducida dice lo siguiente:

«Tengo el honor de hacer referencia a las conversaciones que mantuve con el Ministro de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Madrid, el día 26 de febrero de 1990, en las que se adoptó la decisión de extender a Gibraltar el Acuerdo entre nuestros dos países sobre Prevención y Represión del Tráfico Ilícito y el Uso Indevido de Drogas.

Este régimen y cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo, se entienden sin perjuicio de la posición jurídica del Reino de España respecto de la controversia sobre la soberanía sobre el istmo.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota acompañada de la respuesta de su excelencia constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para que se extienda a Gibraltar el Acuerdo entre nuestros dos países sobre Prevención y Represión del Tráfico Ilícito y el Uso Indevido de Drogas, firmado en Madrid el día 26 de junio de 1989, en conformidad con el artículo 23 (a) (iii). El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que han sido cumplidos los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle a su excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.»

En respuesta, tengo el honor de confirmar que los términos y condiciones expuestos en su Nota cuentan con la conformidad del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que su Nota, acompañada de la presente respuesta, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que han sido cumplidos los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle a su excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.

SIR ROBIN FEARN

El presente Canje de Notas, constitutivo de Acuerdo, entró en vigor el 11 de marzo de 1992, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes comunicándose recíprocamente el cumplimiento de sus respectivos trámites internos, según se establece en el texto de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de marzo de 1992.—El Secretario general técnico, Aurelio Pérez Giralda.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7234 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se aprueban los modelos 130 y 131 de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 310, 311, 370 y 371 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

La Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas introduce como novedad respecto de la legislación anterior el método de estimación objetiva por signos, índices o módulos. Por su parte, el artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, ha modificado sustancialmente el procedimiento de fijación del importe del fraccionamiento que los sujetos pasivos que ejerzan actividades empresariales o profesionales deben realizar como pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en función del método y modalidad de determinación de los rendimientos netos a que se encuentren acogidos. En relación con la modalidad de signos, índices o módulos de la estimación objetiva, el artículo 25 del citado Reglamento establece la coordinación con el régimen simplificado del IVA, cuya normativa ha sido modificada, además de por el artículo 4.º del precitado Real Decreto 1841/1991, por la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas.

La nueva regulación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido permite que los sujetos pasivos cuyas cuotas soportadas sean superiores a las devengadas puedan solicitar la devolución del saldo a su favor existente a 31 de diciembre de cada año en la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación del año.

Por todo ello, se hace necesario aprobar nuevos modelos para efectuar los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido que han de utilizar los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. *Aprobación del modelo 130.*—Se aprueba el modelo 130—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pago fraccionado—Empresarios y profesionales en estimación directa o en estimación objetiva por coeficientes. Dicha declaración—documento de ingreso

que figura en el anexo I de la presente Orden consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los sujetos pasivos que ejerzan actividades empresariales o profesionales en estimación directa o en estimación objetiva, modalidad de coeficientes.

Segundo. *Aprobación del modelo 131.*-Se aprueba el modelo 131 -Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pago fraccionado-. Empresarios en estimación objetiva por signos, índices y módulos. Dicha declaración-documento de ingreso que figura en el anexo II de la presente Orden consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los sujetos pasivos que ejerzan actividades empresariales en estimación objetiva, modalidad de signos, índices o módulos.

Tercero. *Aprobación del modelo 310.*-Se aprueba el modelo 310 -Régimen simplificado. Declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido-. Dicha declaración-liquidación que figura en el anexo III de la presente Orden consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los sujetos pasivos que apliquen dicho régimen en los sectores de actividad que se incluyen dentro del mismo.

Cuarto. *Aprobación del modelo 311.*-Se aprueba el modelo 311 -Régimen simplificado. Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido-. Dicha declaración-liquidación que figura en el anexo IV de la presente Orden, y consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los sujetos pasivos que apliquen este régimen en los sectores de actividad que se incluyen dentro del mismo y que en la declaración del último período del año opten por la devolución del saldo a su favor existente a 31 de diciembre.

Quinto. *Aprobación del modelo 370.*-Se aprueba el modelo 370. Régimen general y régimen simplificado. Declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha declaración-liquidación, que figura en el anexo V de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los sujetos pasivos a los que sea de aplicación y no hayan renunciado al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, que realicen además otras actividades a las que sean aplicables el régimen general del Impuesto o cualquier otro de los regímenes del mismo que obliguen a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas, a excepción de los que se hallen inscritos en el Registro de Exportadores, y de aquellos en que concurran las circunstancias a que se refiere el apartado primero del número 3 del artículo 172 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

Sexto. *Aprobación del modelo 371.*-Se aprueba el modelo 371. Régimen general y Régimen simplificado. Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha declaración-liquidación que figura en el anexo VI de la presente Orden, y consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los sujetos pasivos a que se refiere el apartado quinto de esta Orden, y que en la declaración del último período del año opten por la devolución del saldo a su favor existente a 31 de diciembre.

Séptimo. *Lugar de presentación de los modelos 130, 131, 310 y 370.*-Uno. Si de la declaración-liquidación resulta cantidad a ingresar, podrá realizarse el citado ingreso en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la agencia estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adherida las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración lleve adheridas las citadas etiquetas, el ingreso podrá realizarse además en cualquier Entidad colaboradora (Bancos, Cajas o Cooperativas de crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Dos. Si no resulta cantidad a ingresar, la declaración-liquidación deberá presentarse directamente, o enviarse por correo certificado, a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la agencia estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas.

Octavo. *Lugar de presentación de los modelos 311 y 371.*-Las declaraciones-liquidaciones por las que se solicite devolución deberán presentarse en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que se desee recibir el importe de la devolución.

Noveno. *Plazo de presentación y de ingreso de los modelos 130 y 131.*-La presentación e ingreso de estas declaraciones se efectuará en los plazos comprendidos entre el día 1 y el día 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

Décimo. *Plazo de presentación y de ingreso de los modelos 310 y 370.*-La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación trimestral, salvo la correspondiente al último período de liquidación, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente, junto con la declaración resumen anual.

Undécimo. *Plazo de presentación de los modelos 311 y 371.*-La presentación de la declaración-liquidación por la que se solicita la devolución del saldo a favor del sujeto pasivo existente a 31 de diciembre se presentará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente, junto con la declaración resumen anual.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a las que, de conformidad con el artículo 142 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación desde el 1 de enero de 1992 el régimen especial de recargo de equivalencia y hayan optado por la compensación en el último período del año 1991, podrán deducir dicho saldo a compensar en la declaración-liquidación que, según el artículo 144.1.4.º del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, vienen obligadas a presentar entre los días 1 y 20 de abril del presente año. Si de la expresada declaración-liquidación resultase todavía saldo a compensar, se podrá solicitar la devolución de dicho saldo mediante escrito dirigido al Delegado de la agencia estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, acompañando al escrito copia compulsada de la declaración que se haya presentado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de marzo de 1985 en lo relativo a la aprobación del «Modelo 130. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pago fraccionado» y la Orden de 7 de diciembre de 1987, en lo relativo a la aprobación del «Modelo 310. Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen simplificado. Declaración trimestral».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación para las declaraciones correspondientes a los períodos de declaración e ingreso del ejercicio 1992 y siguientes.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 26 de marzo de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código de Administración

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

PAGO FRACCIONADO

Empresarios y Profesionales en Estimación Directa o en Estimación Objetiva por coeficientes.

DOCUMENTO DE INGRESO

130

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO

IDENTIFICACION (1)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE

CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO

MUNICIPIO PROVINCIA COD. POSTAL

I. Empresarios en Estimación Directa o en Estimación Objetiva por coeficientes

Rendimientos netos penúltimo año 01 X 6% = 02

Volumen de ventas o ingresos del trimestre 03 X 2% = 04

Volumen de ventas del trimestre (mayoristas) 05 X 1% = 06

CUOTA (la mayor de 02 ó (04 + 06)) 07

II. Profesionales en Estimación Directa o en Estimación Objetiva por coeficientes

Rendimientos netos penúltimo año 08 X 6% = 09

Volumen de ingresos del trimestre 10 X 2% = 11

Retenciones e ingresos a cuenta 12

CUOTA (la mayor de 09 ó 11) menos 12 13

III. Total liquidación

A INGRESAR (07 + 13) 14

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL LIQUIDACION (3)

NEGATIVA (4)

DECLARACION NEGATIVA

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.

Fecha: Firma

SUETO PASIVO (5)

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: |

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

Entidad	Orc.	DC	Num. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE
Código de Administración

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS FISICAS**

PAGO FRACCIONADO

Empresarios y Profesionales en Estimación Directa
o en Estimación Objetiva por coeficientes.

130

DOCUMENTO DE INGRESO

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO
PERIODO

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE
CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA
MUNICIPIO PROVINCIA COD. POSTAL
NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO

EJEMPLAR PARA EL SUJETO PASIVO
LIQUIDACION (3)

I. Empresarios en Estimación Directa o en Estimación Objetiva por coeficientes

Rendimientos netos penúltimo año 01 X 6% = 02
Volumen de ventas o ingresos del trimestre 03 X 2% = 04
Volumen de ventas del trimestre (mayoristas) 05 X 1% = 06
CUOTA (la mayor de 02 ó (04 + 06)) 07

II. Profesionales en Estimación Directa o en Estimación Objetiva por coeficientes

Rendimientos netos penúltimo año 08 X 6% = 09
Volumen de ingresos del trimestre 10 X 2% = 11
Retenciones e ingresos a cuenta 12
CUOTA (la mayor de 09 ó 11) menos 12 13

III. Total liquidación

A INGRESAR (07 + 13) 14

SUJETO PASIVO (4)

DECLARACION NEGATIVA

Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.

Fecha: Firma

INGRESO (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeudado en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)
Entidad Ofc. DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código de Administración

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

PAGO FRACCIONADO

Empresarios y Profesionales en Estimación Directa o en Estimación Objetiva por coeficientes.

DOCUMENTO DE INGRESO

130

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO

IDENTIFICACION (1)

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE						
CALLE/PLAZA/AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA			NUMERO	ESC.	PISO	PTA.	TELEFONO
MUNICIPIO			PROVINCIA			COD. POSTAL		

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA-PROCESO DE DATOS

LIQUIDACION (3)

NEGATIVA (4)

DECLARACION NEGATIVA

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.

Fecha: Firma:

SUJETO PASIVO (5)

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: |

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)									
Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta						

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PAGO FRACCIONADO

Empresarios y Profesionales en Estimación Directa
o en Estimación Objetiva por coeficientes.

DOCUMENTO DE INGRESO

130

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) IDENTIFICACION:

Si el sujeto pasivo dispone de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si no dispone de etiquetas identificativas deberá consignar su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y los demás datos de identificación en los campos correspondientes.

(2) DEVENGO:

Ejercicio.- Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral de la declaración-liquidación.

Período.- Hará constar 1T, 2T, 3T ó 4T, según que la declaración corresponda al primero, segundo, tercero ó cuarto trimestre, respectivamente, del año natural.

(3) LIQUIDACION:

I. Empresarios en Estimación Directa o en Estimación Objetiva por coeficientes.

Cumplimentarán este apartado aquellos empresarios individuales que determinen el rendimiento de su actividad en régimen de estimación directa ó en régimen de estimación objetiva por coeficientes.

Casilla 01. En esta casilla consignará el rendimiento neto obtenido en la actividad el penúltimo año anterior. Es decir, tratándose de pagos fraccionados correspondientes a 1992, el rendimiento neto anual que debe considerarse es el de 1990.

Casilla 02. En esta casilla consignará el producto que resulte de multiplicar el rendimiento neto anual del penúltimo año (casilla 01) por el 6 por 100.

Casilla 03. En esta casilla consignará el volumen de ventas o ingresos obtenidos durante el trimestre natural objeto del pago fraccionado, excepto si es comerciante mayorista, en cuyo caso, consignará dicha cantidad en la casilla 05.

A estos efectos, el volumen de ventas o ingresos obtenidos será excluido el I.V.A.

Casilla 04. En esta casilla consignará el producto que resulte de multiplicar el volumen de ventas o ingresos del trimestre (casilla 03) por el 2 por 100.

Casilla 05. En esta casilla consignará el volumen de ventas ó ingresos obtenidos durante el trimestre natural objeto del pago fraccionado si es comerciante mayorista.

Casilla 06. En esta casilla consignará el producto que resulte de multiplicar el volumen de ventas ó ingresos del trimestre (casilla 05) por el 1 por 100.

Casilla 07. En esta casilla consignará la cantidad que sea mayor de las dos siguientes:
- La consignada en la casilla 02.
- La suma de las consignadas en las casillas 04 y 06.

II. Profesionales en Estimación Directa o en Estimación Objetiva por coeficientes.

Cumplimentarán este apartado los profesionales que determinen el rendimiento de su actividad en régimen de estimación directa o en régimen de estimación objetiva por coeficientes.

Casilla 08. En esta casilla consignará el rendimiento neto obtenido en la actividad el penúltimo año anterior. Es decir, tratándose de pagos fraccionados correspondientes a 1992, el rendimiento neto anual que debe considerarse es el de 1990.

Casilla 09. En esta casilla consignará el producto que resulte de multiplicar el rendimiento neto anual del penúltimo año (casilla 08) por el 6 por 100.

Casilla 10. En esta casilla consignará el volumen de ingresos obtenidos durante el trimestre natural objeto del pago fraccionado.

A estos efectos, el volumen de ingresos será excluido el I.V.A.

Casilla 11. En esta casilla consignará el producto que resulte de multiplicar el volumen de ingresos del trimestre (casilla 10) por el 2 por 100.

Casilla 12. En esta casilla consignará la suma de las retenciones que le hayan practicado en las retribuciones dinerarias que haya facturado, y los ingresos a cuenta que corresponda realizar por las retribuciones en especie percibidas, correspondientes al trimestre objeto de liquidación.

Casilla 13. En esta casilla consignará la diferencia entre la cantidad que sea mayor de las reflejadas en las casillas 09 ó 11 y la consignada en la casilla 12.

III. Total liquidación.

Casilla 14. En esta casilla consignará la suma de las cantidades reflejadas en las casillas 07 y 13. La cantidad así obtenida la trasladará a la casilla 1 y será la que corresponderá ingresar por el trimestre objeto de liquidación. No obstante, y según lo establecido en el artículo 62. Tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, el sujeto pasivo podrá consignar en esta casilla una cantidad superior a la que resulte de la suma de las cantidades consignadas en las casillas 07 y 13.

(4) DECLARACION NEGATIVA:

Si en el período no se ha devengado cuota alguna deberá marcarse una X en el espacio reservado al efecto, y realizar su presentación, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o mediante entrega personal en la misma.

(5) SUJETO PASIVO:

El documento de pago fraccionado deberá ser firmado por el sujeto pasivo o por su representante legal.

(6) INGRESO:

Si su liquidación arroja saldo positivo el ingreso podrá efectuarse:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal. En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas deberá consignar su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y demás datos de identificación, así como adjuntar fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho Número.

PLAZO DE PRESENTACION:

Esta declaración-documento de ingreso deberá presentarse en los plazos comprendidos entre el día 1 y el 20, ambos inclusive, de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

NO OLVIDE CONSERVAR EL EJEMPLAR BLANCO DE ESTE IMPRESO, QUE DEBERA INCLUIRLO EN EL SOBRE DE SU DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.

ANEXO II



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código de Administración

Forma de entrada de código de administración

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

PAGO FRACCIONADO

Empresarios en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos

DOCUMENTO DE INGRESO

131

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE

CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO

MUNICIPIO PROVINCIA COD. POSTAL

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL LIQUIDACION (3)

I. Empresarios en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos

Epígrafe I.A.E.

Rendimiento neto por actividad

Tabla con 2 columnas: Epígrafe I.A.E. y Rendimiento neto por actividad. Contiene 5 filas de cuadros para datos.

Suma de rendimientos netos del conjunto de actividades ejercidas 01

CUOTA 01 X 5% = 02

II. Actividades en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos sin posibilidad de determinar los datos-base

Volumen de ventas o ingresos del trimestre 03

CUOTA 03 X 2% = 04

III. Total liquidación

A INGRESAR (02 + 04) 05

NEGATIVA (4)

DECLARACION NEGATIVA

Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.

Fecha: Firma

SUJETO PASIVO (5)

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeudado en cuenta

Importe: I

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC) Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

PAGO FRACCIONADO
Empresarios en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos
DOCUMENTO DE INGRESO

131

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO

MUNICIPIO

PROVINCIA

COD. POSTAL

EJEMPLAR PARA EL SUJETO PASIVO
LIQUIDACION (3)

I. Empresarios en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos

Epígrafe I.A.E.

Rendimiento neto por actividad

Epígrafe I.A.E.	Rendimiento neto por actividad
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Suma de rendimientos netos del conjunto de actividades ejercidas 01

CUOTA 01 X 5% = 02

II. Actividades en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos sin posibilidad de determinar los datos-base

Volumen de ventas o ingresos del trimestre 03

CUOTA 03 X 2% = 04

III. Total liquidación

A INGRESAR (02 + 04) 05

NEGATIVA (4)

DECLARACION NEGATIVA

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de la A.E.A.T. bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.

Fecha: Firma:

SUJETO PASIVO (5)

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.


FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeuda en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
Entidad	Otc.	DC	Núm de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS PAGO FRACCIONADO Empresarios en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos DOCUMENTO DE INGRESO	131								
	ADMINISTRACION DE _____ <small>Código de Administración</small>										
IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2)								
	N.I.F. _____	APELLIDOS Y NOMBRE _____	EJERCICIO _____								
	PERIODO _____										
	CALLE/PLAZA/AVDA. _____	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA _____	NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO _____								
	MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____	COD. POSTAL _____								
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA-PROCESO DE DATOS LIQUIDACION (3)											
NEGATIVA (4)	<input type="checkbox"/> DECLARACION NEGATIVA Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.										
SUETO PASIVO (5)	Fecha: _____	Firma _____									
			INGRESO (6)								
			Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta								
			Importe: _____								
			CODIGO CUENTA CUENTE (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Entidad</td> <td style="text-align: center;">Ofc.</td> <td style="text-align: center;">DC</td> <td style="text-align: center;">Num. de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 25%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 25%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 25%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 25%;"></td> </tr> </table>	Entidad	Ofc.	DC	Num. de cuenta				
Entidad	Ofc.	DC	Num. de cuenta								
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada											



INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PAGO FRACCIONADO
Empresarios en Estimación Objetiva
por signos, índices o módulos
DOCUMENTO DE INGRESO

131

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) IDENTIFICACION:

Si el sujeto pasivo dispone de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si no dispone de etiquetas identificativas deberá consignar su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y los demás datos de identificación en los campos correspondientes.

(2) DEVENGO:

Ejercicio.-Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral de la declaración-liquidación.

Período.-Hará constar 1T, 2T, 3T ó 4T, según que la declaración corresponda al primero, segundo, tercero ó cuarto trimestre, respectivamente, del año natural.

(3) LIQUIDACION:

I. Actividades en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos.

Epígrafe I.A.E.

Consignará el epígrafe que corresponda en el Impuesto sobre Actividades Económicas a la actividad ejercida y que determine su rendimiento neto en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos. De ejercer varias actividades que determinen su rendimiento neto en este mismo régimen anotará uno debajo de otro el epígrafe del I.A.E. correspondiente a cada una de ellas.

Rendimiento neto por actividad.

Deberá consignar en esta casilla el rendimiento neto obtenido por la suma de las cuantías correspondientes a los signos o módulos previstos para dicha actividad. La cuantía de los signos o módulos se calculará multiplicando la cantidad asignada a cada unidad de ellos por el número de unidades del mismo empleadas, utilizadas o instaladas en la actividad.

En aquellas actividades que tengan índice corrector, el rendimiento neto que deberá consignar será el resultado de multiplicar el rendimiento neto, calculado conforme a lo anteriormente expuesto, por el índice corrector correspondiente.

A efectos del pago fraccionado, los signos ó módulos, así como los índices correctores aplicables inicialmente en cada período anual, serán los correspondientes a los datos-base de la actividad referidos al día 1 de enero de cada año.

Cuando algún dato-base no pudiera determinarse el primer día del año, se tomará, a efectos del pago fraccionado, el que hubiese correspondido al año anterior.

Cuando se trate del primer año de actividad, los signos o módulos, así como los índices correctores aplicables inicialmente serán los correspondientes a los datos-base referidos al día en que se inicie la actividad.

La cuantía de los datos-base, a efectos del pago fraccionado, se dividirá por 2 cuando se trate de actividades cuyo titular sea una persona física y no disponga de personal asalariado.

Si los datos-base de cada signo o módulo no fuesen un número entero, se expresarán con dos cifras decimales.

Casilla 01. En esta casilla se consignará la suma de los rendimientos netos de todas las actividades ejercidas por el sujeto pasivo que determinen su rendimiento neto en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos.

Casilla 02. En esta casilla se consignará el resultado de multiplicar el rendimiento neto del conjunto de actividades ejercidas por el sujeto pasivo (casilla 01) por el 5 por 100.

En caso de inicio de la actividad con posterioridad a 1 de enero o de cese antes de 31 de diciembre, o cuando concurren ambas circunstancias (sin que se trate de actividades de temporada), el rendimiento neto, a efectos del pago fraccionado, se determinará según el que procedería si la actividad se ejerciese todo el año, ingresando el 5 por 100 del rendimiento neto en cada trimestre natural completo y en el trimestre natural incompleto, el 5 por 100 del rendimiento neto multiplicado por el cociente resultante de dividir el número de días naturales de ejercicio de la actividad por el número total de días naturales del trimestre.

II. Actividades en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos sin posibilidad de determinar los datos-base.

Solo se cumplimentará este apartado, cuando ejerciendo una actividad que determine su rendimiento en el Régimen de Estimación por signos, índices o módulos, no pueda realizarse el pago fraccionado según los datos solicitados en el apartado I. **Actividades en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos.**

Cuando no pudiera determinarse ningún dato-base conforme a lo dispuesto en el apartado I. **Actividades en Estimación Objetiva por signos, índices o módulos**, el pago fraccionado consistirá en el 2 por 100 del volumen de ventas o ingresos del trimestre.

Casilla 03. En esta casilla se consignará el volumen de ventas o ingresos del trimestre cuando no puedan determinarse los datos-base de los signos o módulos correspondientes a la actividad ejercida.

Casilla 04. En esta casilla se consignará el resultado de multiplicar el volumen de ventas o ingresos del trimestre (casilla 03) por el 2 por 100.

III. Total liquidación.

Casilla 05. En esta casilla se consignará, como mínimo, el resultado de sumar las cantidades consignadas en las casillas 02 y 04. No obstante, y según lo establecido en el artículo 62. Tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, el sujeto pasivo podrá consignar en esta casilla una cantidad superior a la que resulte de la suma de las cantidades consignadas en las casillas 02 y 04.

EJEMPLO.

Pescadería donde trabajan el titular de la actividad, persona física, y su cónyuge. El cónyuge no tiene contrato laboral ni está afiliado al régimen general de la Seguridad Social. No tienen personal asalariado. La actividad se ejerce en un local de 25 metros cuadrados ubicado en un mercado de Madrid. El titular tiene afectada a la actividad una furgoneta con una capacidad de carga de 750 Kgr. El consumo de energía eléctrica durante 1991 fue de 4.500 Kw/h.

Cálculo de los pagos fraccionados a realizar en 1992.

El epígrafe del I.A.E. correspondiente a la actividad es el 643.1 y los módulos de la estimación objetiva aplicables son los siguientes:

- Personal no asalariado	1.664.000 pts/persona.
- Personal asalariado	480.000 pts/persona.
- Superficie local independiente	4.600 pts/m ² .
- Superficie local no independiente	26.000 pts/m ² .
- Consumo energía eléctrica	37 pts/Kw/h.

A efectos del cálculo del rendimiento neto, por el cónyuge no titular de la actividad, al no estar asalariado, se computa el 50 por 100; asimismo y a efectos del pago fraccionado, por no tener personal asalariado los datos-base se dividen por 2.

- Personal no asalariado	1/2 (1,5 x 1.664.000) =	1.248.000
- Superficie local no independiente	1/2 (25 x 26.000) =	325.000
- Consumo energía eléctrica	1/2 (4.500 x 37) =	83.250
Total		1.656.250

Por reunir los requisitos necesarios aplica el índice corrector 0,8.

$$1.656.250 \times 0,8 = 1.325.000$$

Por tanto, en cada uno de los cuatro pagos fraccionados que realice, consignará en la casilla 01 la cantidad de 1.325.000 pesetas y en la casilla 02 el 5 por 100 de dicha cantidad, es decir, 66.250 pesetas.

(4) DECLARACION NEGATIVA:

EL sujeto pasivo deberá presentar declaración-liquidación en la forma y plazos previstos aunque la cuota a ingresar sea de 0 pesetas. En este caso, deberá marcar una X en el espacio DECLARACION-NEGATIVA, y realizar su presentación, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o mediante entrega personal en la misma.

(5) SUJETO PASIVO:

El documento de pago fraccionado deberá ser firmado por el sujeto pasivo o por su representante legal.

(6) INGRESO:

Si su liquidación arroja saldo positivo el ingreso podrá efectuarlo:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal. En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas deberá consignar su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y demás datos de identificación, así como adjuntar fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho Número.

PLAZO DE PRESENTACION:

Esta declaración-documento de ingreso deberá presentarse en los plazos comprendidos entre el día 1 y el 20, ambos inclusive de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

NO OLVIDE CONSERVAR EL EJEMPLAR BLANCO DE ESTE IMPRESO, QUE DEBERA INCLUIR EN EL SOBRE DE SU DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

ANEXO III



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE
Codigo de Administracion

IMPUESTO SOBRE EL VALOR
AÑADIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO
DECLARACION TRIMESTRAL

310

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO

I

IDENTIFICACION (1)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO

MUNICIPIO PROVINCIA COD. POSTAL

CUOTAS DEL I.V.A.

Epigrafe I.A.E. (a)

Cuota trimestral por actividad (b)

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas

1

Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales

2

Total I.V.A. devengado (1 + 2)

3

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición o Importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales

4

Regularización Inversiones

5

Total a deducir (4 + 5)

6

DIFERENCIA (3 - 6)

7

Cuotas a compensar de periodos anteriores

8

A INGRESAR O COMPENSAR (7 - 8)

9

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL LIQUIDACION (3)

SUJETO PASIVO (6) SIN ACTIVIDAD (5) COMPENSACION (4)

Si resulta negativa consignar el importe a compensar

C

SIN ACTIVIDAD

Fecha:

Firma

INGRESO (7)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo


E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

I

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)
Entidad Ofc. DC Num de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código de Administración

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

DECLARACION TRIMESTRAL

310

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CALLE/PLAZA/AVDA.

NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

NUMERO

ESC.

PISO

PRTA.

TELEFONO

MUNICIPIO

PROVINCIA

COD. POSTAL

CUOTAS DEL I.V.A.

Epígrafe I.A.E. (a)	Cuota trimestral por actividad (b)

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas

Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos Inmateriales

Total I.V.A. devengado (+)

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición o Importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales

Regularización Inversiones

Total a deducir (+)

DIFERENCIA (-)

Cuotas a compensar de períodos anteriores

A INGRESAR O COMPENSAR (-)

LIQUIDACION (3)

Si resulta negativa consignar el importe a compensar

C

SIN ACTIVIDAD

Fecha:
Firma:

INGRESO (7)

Ingreso efectuada a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeuda en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)

Entidad	Ofic.	DC	Num. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código de Administración

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

DECLARACION TRIMESTRAL

310

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CALLE/PLAZA/AVDA.

NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

NUMERO

ESC.

PISO

PRTA.

TELEFONO

MUNICIPIO

PROVINCIA

COD. POSTAL

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA-PROCESO DE DATOS

LIQUIDACION (3)

SUJETO PASIVO (6)

Si resulta negativa consignar el importe a compensar

C

SIN ACTIVIDAD

Fecha:

Firma

INGRESO (7)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

Entidad

Cifc.

DC

Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

DECLARACION TRIMESTRAL

310

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar por los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que apliquen el régimen simplificado previsto en los artículos 93 a 103 del Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1841/91, de 30 de diciembre, (B.O.E. N.º 313, de 31 de diciembre).

(1) IDENTIFICACION

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares.

Si no dispone de etiquetas identificativas deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F.

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo trimestral por el que efectúa la declaración.

Periodo: según la tabla siguiente:

1T = 1.º Trimestre 2T = 2.º Trimestre 3T = 3.º Trimestre 4T = 4.º Trimestre

EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1992.

Ejercicio 92

Periodo 1T

(3) LIQUIDACION

- a Se harán constar el/los Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que correspondan a las actividades acogidas al régimen simplificado.
- b Se hará constar, para cada actividad, el importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales por las que se aprueben los índices o módulos aplicables a los sectores a que se refiere el artículo 97 del Reglamento, una vez practicada, en su caso y si se trata de la última declaración-liquidación del año, la regularización que establece el artículo 98.3 del Reglamento.
 - 1 Se hará constar la suma del importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales, una vez practicada, en su caso y si se trata de la última declaración-liquidación del año la regularización que establece el artículo 98.3 del Reglamento.
 - 2 Otras cuotas devengadas por las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
 - 3 1 + 2. Total I.V.A. devengado. Suma de las cuotas trimestrales y del I.V.A. devengado en las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
 - 4 Cuotas soportadas referidas a bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales (artículo 98.7), que sean deducibles según los artículos 60 a 66 del Reglamento del I.V.A., después de aplicar, en su caso, la regla de prorata (artículo 67 y siguientes).
 - 5 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales realizadas en periodos anteriores (artículo 73 y siguientes), incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad (artículo 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
 - 6 4 + 5. Total a Deducir.
 - 7 3 - 6. Se hará constar la diferencia entre el Total I.V.A. devengado y el Total a deducir.
 - 8 Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los periodos anteriores.
 - 9 7 - 8. Resultado final después de compensar las cuotas de periodos anteriores.

EJEMPLO

Un sujeto pasivo desarrolla una actividad de cafetería, clasificada en el Impuesto de Actividades Económicas con el Epígrafe 672.1 y para la cual se han aprobado los siguientes módulos:

MODULO	DEFINICION	UNIDAD	CUOTA ANUAL POR UNIDAD
1	Personal empleado	Persona empleada	53.300
2	Potencia Eléctrica	Kilovatio contratado	2.700
3	Mesas en el exterior del local	Mesa exterior	7.600
4	Máquinas tipo "A"	Máquina tipo "A"	16.000
5	Máquinas tipo "B"	Máquina tipo "B"	64.000

Los datos correspondientes a la actividad al comienzo de 1992 son:

- a) Personal: 3 empleados.
- b) Potencia instalada: 50 KV.
- c) Mesas exteriores: 0.
- d) Máquinas tipo A: 1.
- e) Máquinas tipo B: 1.

El cálculo de la cantidad a ingresar se realizaría:

a) Personal:	3 × 53.300	=	159.900
b) Potencia instalada:	50 × 2.700	=	135.000
c) Mesas exteriores:	-	=	-
d) Máquinas tipo A:	1 × 16.000	=	16.000
e) Máquinas tipo B:	1 × 64.000	=	64.000
			<u>374.900</u>

Cuota anual 374.900

Cuota trimestral (374.900/4) = 93.725

REGULARIZACION

El 1 de Julio despide a 2 empleados, disminuye a 20 los Kilovatios de potencia instalada y retira la máquina tipo B.

El cálculo de la cuota trimestral del cuarto trimestre será:

a) Personal:	(2 × 53.300)*	=	106.600
b) Potencia instalada:	(35 × 2.700)*	=	94.500
c) Mesas exteriores:	-	=	-
d) Máquinas tipo A:	(1 × 16.000)	=	16.000
e) Máquinas tipo B:	(0.5 × 64.000)*	=	32.000
			<u>249.100</u>

(*) Cálculo del promedio de datos-base relativos al año:

$$\frac{3 \text{ empleados} \times 6 \text{ meses} + 1 \text{ empleado} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 2$$

$$\frac{50 \text{ Kv} \times 6 \text{ meses} + 20 \text{ Kv} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 35$$

$$\frac{1 \text{ Máquinas "Tipo B"} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 0.5$$

Cuotas trimestrales ingresadas por Régimen simplificado (93.725 × 3)	281.175
Cuota anual una vez practicada la regularización	249.100
Cuota trimestral por actividad del cuarto trimestre	(-32.075)

(4) COMPENSACION

Si resulta 9 negativo, figurará en la casilla C el importe a compensar.

En este caso el presente modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(5) SIN ACTIVIDAD

Si no ha ejercido la/s actividad/es durante el trimestre objeto de esta declaración marque con una X esta casilla. En este caso el presente modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(6) SUJETO PASIVO

Espacio reservado para la fecha y firma del sujeto pasivo.

(7) INGRESO

Si su liquidación arroja saldo positivo marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago. El ingreso podrá efectuarlo:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

PLAZO DE PRESENTACION:

La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período de liquidación deberá presentarse conjuntamente con la declaración resumen anual durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Declaración-liquidación de los tres primeros trimestres:

CUOTAS DEL I.V.A. (Ejemplo I.A.T. 60) Cuota trimestral por actividad (B)

672,1 93.725

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas 93.725

Excepciones de bienes inmuebles fiscales y otros no imposables 0

Base I.V.A. devengada (A) 93.725

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición e importación de bienes inmuebles fiscales y otros no imposables 0

Regularización trimestral 0

Base a deducir (C) 0

Diferencia (B) - (C) 93.725

Cuota a compensar de períodos anteriores 0

A INGRESAR O COMPENSAR (D) - (E) 93.725

Declaración-liquidación del cuarto trimestre:

CUOTAS DEL I.V.A. (Ejemplo I.A.T. 60) Cuota trimestral por actividad (B)

672,1 -32.075

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas -32.075

Excepciones de bienes inmuebles fiscales y otros no imposables 0

Base I.V.A. devengada (A) -32.075

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición e importación de bienes inmuebles fiscales y otros no imposables 0

Regularización trimestral 0


Base a deducir (C) 0

Diferencia (B) - (C) -32.075

Cuota a compensar de períodos anteriores 0

A INGRESAR O COMPENSAR (D) - (E) -32.075

ANEXO IV



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código de Administración

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

SOLICITUD DE DEVOLUCION

311

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO

IDENTIFICACION (1)

N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

CALLE/PLAZA/AVDA. _____ NUMERO _____ ESC. _____ PISO _____ PRTA. _____ TELEFONO _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ COD. POSTAL _____

LIQUIDACION (3)

CUOTAS DEL I.V.A.

Epígrafe I.A.E. (a)	Cuota trimestral por actividad (b)

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas

Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales

Total I.V.A. devengado (1 + 2)

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición o Importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales

Regularización Inversiones

Total a deducir (4 + 5)

DIFERENCIA (3 - 6)

Cuotas a compensar de periodos anteriores

A DEVOLVER (7 - 8)

SUJETO PASIVO (4)

Fecha: _____

Firma

DEVOLUCION (5)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

importe: D

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)											
Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta								

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE
Código de Administración

IMPUESTO SOBRE EL VALOR
AÑADIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO
SOLICITUD DE DEVOLUCION

311

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO
PERIODO **4T**

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO

MUNICIPIO PROVINCIA COD. POSTAL

CUOTAS DEL I.V.A.

Epígrafe I.A.E. (a)	Cuota trimestral por actividad (b)

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas 1

Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales 2

Total I.V.A. devengado (1 + 2) 3

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales 4

Regularización Inversiones 5

Total a deducir (4 + 5) 6

DIFERENCIA (3 - 6) 7

Cuotas a compensar de periodos anteriores 8

A DEVOLVER (7 - 8) 9

EJEMPLAR PARA EL SUJETO PASIVO

LIQUIDACION (3)

SUJETO PASIVO (4)

Fecha:
Firma

DEVOLUCION (5)


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: **D**

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)

Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO REGIMEN SIMPLIFICADO SOLICITUD DE DEVOLUCION	311	
	ADMINISTRACION DE _____ <small>Código de Administración</small>			
IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2)	
			EJERCICIO <input type="text"/> PERIODO 4.T	
	N.I.F. _____		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	
	CALLE/PLAZA/AVDA. _____	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA _____	NUMERO _____	ESC. _____
			PISO _____	PRTA. _____
	MUNICIPIO _____		PROVINCIA _____	
			COD. POSTAL _____	
LIQUIDACION (3)				
SUETO PASIVO (4)	Fecha: Firma:		DEVOLUCION (5)	
			De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:	
			Importe: D <input style="width: 150px;" type="text"/>	
			CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)	
	Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta
	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE EL VALOR
AÑADIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

DECLARACION TRIMESTRAL
SOLICITUD DE DEVOLUCION

311

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Solo podrá ser presentado a través de la Entidad Colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.

Modelo a utilizar por los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que apliquen el régimen simplificado previsto en los artículos 93 a 103 del Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1841/91, de 30 de diciembre, (B.O.E. N.º 313, de 31 de diciembre) y que en la declaración del último período del año opten por la devolución del saldo a su favor existente a 31 de diciembre.

(1) IDENTIFICACION

Adhiera una etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares.

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

EJEMPLO

Declaración correspondiente al cuarto trimestre de 1992.

Ejercicio 92
Período 4T

(3) LIQUIDACION

- a Se harán constar el/los Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que correspondan a las actividades acogidas al régimen simplificado.
- b Se hará constar, para cada actividad, el importe de las cuotas trimestrales resultantes de la aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales por las que se aprueben los índices o módulos aplicables a los sectores a que se refiere el artículo 97 del Reglamento, una vez practicada, en su caso, la regularización que establece el artículo 98.3 del Reglamento.
 - 1 Se hará constar la suma del importe de las cuotas trimestrales resultantes de la aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales, una vez practicada, en su caso, la regularización que establece el artículo 98.3 del Reglamento.
 - 2 Otras cuotas devengadas por las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
 - 3 1 + 2. Total I.V.A. devengado. Suma de las cuotas trimestrales y del I.V.A. devengado en las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
 - 4 Cuotas soportadas referidas a bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales (artículo 98.7), que sean deducibles según los artículos 60 a 66 del Reglamento del I.V.A., después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata (artículo 67 y siguientes).
 - 5 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales realizadas en períodos anteriores (artículo 73 y siguientes), incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad (artículo 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
 - 6 4 + 5. Total a Deducir.
 - 7 3 - 6. Se hará constar la diferencia entre el Total I.V.A. devengado y el Total a deducir.
 - 8 Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los períodos anteriores.
 - 9 7 - 8. Resultado final después de compensar las cuotas de períodos anteriores.

EJEMPLO

Un sujeto pasivo desarrolla una actividad de cafetería, clasificada en el Impuesto de Actividades Económicas con el Epígrafe 672.1 y para la cual se han aprobado los siguientes módulos:

MODULO	DEFINICION	UNIDAD	CUOTA ANUAL POR UNIDAD
1	Personal empleado	Persona empleada	53.300
2	Potencia Eléctrica	Kilovatio contratado	2.700
3	Mesas en el exterior del local	Mesa exterior	7.600
4	Máquinas tipo "A"	Máquina tipo "A"	16.000
5	Máquinas tipo "B"	Máquina tipo "B"	64.000

Los datos correspondientes a la actividad al comienzo de 1992 son:

- a) Personal: 3 empleados.
- b) Potencia instalada: 50 KV.
- c) Mesas exteriores: 0.
- d) Máquinas tipo A: 1.
- e) Máquinas tipo B: 1.

El cálculo de la cantidad a ingresar se realizaría:

a) Personal:	3 × 53.300 =	159.900
b) Potencia instalada:	50 × 2.700 =	135.000
c) Mesas exteriores:	- - =	-
d) Máquinas tipo A:	1 × 16.000 =	16.000
e) Máquinas tipo B:	1 × 64.000 =	64.000
		374.900

Cuota anual 374.900

Cuota trimestral . 374.900/4 = 93.725

REGULARIZACION

El 1 de Julio despide a 2 empleados, disminuye a 20 los Kilovatios de potencia instalada y retira la máquina tipo B.

El cálculo de la cuota trimestral del cuarto trimestre será:

a) Personal:	(2 × 53.300)*	106.600
b) Potencia instalada:	(35 × 2.700)*	94.500
c) Mesas exteriores:	-	-
d) Máquinas tipo A:	(1 × 16.000)	16.000
e) Máquinas tipo B:	(0,5 × 64.000)*	32.000
		249.100

(*) Cálculo del promedio de datos-base relativos al año:

$$\frac{3 \text{ empleados} \times 6 \text{ meses} + 1 \text{ empleado} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 2$$

$$\frac{50 \text{ Kv} \times 6 \text{ meses} + 20 \text{ Kv} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 35$$

$$\frac{1 \text{ Máquinas "Tipo B"} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 0,5$$

Cuotas trimestrales ingresadas por Régimen simplificado (93.725 × 3)	281.175
Cuota anual una vez practicada la regularización	249.100
Cuota trimestral por actividad del cuarto trimestre	(-32.075)

(4) SUJETO PASIVO

Espacio reservada para la fecha y firma del sujeto pasivo.

(5) DEVOLUCION

Se hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde se desea sea abonada la devolución, así como el importe de esta.

Solo podrá ser presentado a través de la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.

Este modelo no será admitido por las Entidades colaboradoras si no lleva adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

PLAZO DE PRESENTACION

La presentación de esta declaración-liquidación por la que se solicita la devolución del saldo a favor del sujeto pasivo existente a 31 de diciembre se efectuará, conjuntamente con la declaración resumen anual, durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Declaración-liquidación del cuarto trimestre:

CUOTAS DEL I.V.A.		
En euros IVA (0)	672,1	Cuota trimestral por actividad (0)
		-32.075
I.V.A. DEVENGADO		
Suma de valores imponibles del consumo de actividades exentas		-32.075
Exención de ciertos inmuebles, cuotas y otros impuestos		
IVA IVA devengado (0) (0)		-32.075
I.V.A. DEDUCIBLE		
Adquisición o importación de bienes inmuebles, cuotas y otros impuestos		
Requisición, intereses		
IVA a deducir (0) (0)		
DIFFERENCIA (0) (0)		
		-32.075
Cuota a compensar de períodos anteriores		
		-32.075
A PAGAR (0) (0)		
		-32.075

ANEXO V



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE Código de Administración

IMPUESTO SOBRE EL VALOR
AÑADIDO

REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO
DECLARACION TRIMESTRAL

370

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO T

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

MUNICIPIO PROVINCIA COD. POSTAL

NUMERO ESC. PISO PTA. TELEFONO

I.V.A. DEVENGADO

BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
<input type="text"/>	01	<input type="text"/>
<input type="text"/>	02	<input type="text"/>
<input type="text"/>	03	<input type="text"/>
<input type="text"/>	04	<input type="text"/>
<input type="text"/>	05	<input type="text"/>

Total cuota devengada (01 + 02 + 03 + 04 + 05)

06

I.V.A. DEDUCIBLE

I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	07	<input type="text"/>
I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones	08	<input type="text"/>
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.	09	<input type="text"/>
Regularización Inversiones	10	<input type="text"/>

Total a deducir (07 + 08 + 09 + 10)

11

RESULTADO REGIMEN GENERAL (06 - 11)

12

CUOTAS I.V.A.

Epiqrte I.A.E. (a)	Cuota trimestral por actividad (b)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas	13	<input type="text"/>
Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	14	<input type="text"/>
Total I.V.A. devengado (13 + 14)	15	<input type="text"/>

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición o Importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	16	<input type="text"/>
Regularización Inversiones	17	<input type="text"/>
Total a deducir (16 + 17)	18	<input type="text"/>
RESULTADO REGIMEN SIMPLIFICADO (15 - 18)	19	<input type="text"/>

SUMA DE RESULTADOS (12 + 19)

20

Atribuible a la Administración del Estado %

21

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. ptas.

22

Compensación de cuotas de períodos anteriores

23

A INGRESAR O COMPENSAR (22 - 23 + 24)

25

RESULTADO DEL PERIODO

SI RESULTA NEGATIVO (3)
LIQUIDACION (3)
ACTIVIDADES EN REGIMEN SIMPLIFICADO
ACTIVIDADES EN REGIMEN GENERAL
RECAUDACION

Si resulta negativa consignar el importe a compensar

SIN ACTIVIDAD

Fecha: Firma:

INGRESO (7)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. A deuda en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)

Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE Código de Administración

IMPUESTO SOBRE EL VALOR
AÑADIDO

REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO

370

DECLARACION TRIMESTRAL

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO
PERIODO

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA. MUNICIPIO. PROVINCIA. COD. POSTAL

EJEMPLAR PARA EL SUJETO PASIVO
LIQUIDACION (3)

I.V.A. DEVENGADO

BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
	01	
	02	
	03	
	04	
	05	
Total cuota devengada (01 + 02 + 03 + 04 + 05)		06

I.V.A. DEDUCIBLE

I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	07
I.V.A. deducible por cuotas satisfechos en las importaciones	08
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.	09
Regularización Inversiones	10
Total a deducir (07 + 08 + 09 + 10)	11
RESULTADO REGIMEN GENERAL (06 - 11)	12

CUOTAS I.V.A.

Epígrafe I.A.E. (a)	Cuota trimestral por actividad (b)

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas	13
Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	14
Total I.V.A. devengado (13 + 14)	15

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	16
Regularización Inversiones	17
Total a deducir (16 + 17)	18
RESULTADO REGIMEN SIMPLIFICADO (15 - 18)	19

SUMA DE RESULTADOS (12 + 19) 20

Atribuible a la Administración del Estado 21 % 22

Escaladamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. 24 ptas.

Compensación de cuotas de periodos anteriores 23

A INGRESAR O COMPENSAR (22 - 23 + 24) 25

COMPENSACION (4)
SUJETO PASIVO (6)

Si resulta 25 negativa consignar el importe a compensar

SIN ACTIVIDAD

Fecha: Firma:

INGRESO (7)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO: E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)
Entidad. Ofic. DC. Núm. de cuenta



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE Código de Administración

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO

DECLARACION TRIMESTRAL

370

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO T

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
CALLE/PLAZA/AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO	
MUNICIPIO		PROVINCIA			COD. POSTAL		

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA-PROCESO DE DATOS
LIQUIDACION (3)

SIEMBRO COMPENSACION (4)
ACTIVO (5)
SUERO PASIVO (6)

Si resulta negativa consignar el importe a compensar

C

SIN ACTIVIDAD

Fecha: Firma:

INGRESO (7)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)			
Entidad	Ofc.	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mencionada o en su defecto, firma autorizada



INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO DECLARACION TRIMESTRAL

370

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar exclusivamente por los sujetos pasivos que realicen simultáneamente actividades a las que sea aplicable el Régimen general del Impuesto y otras a las que apliquen el Régimen simplificado, a excepción de los que se hallen inscritos en el Registro de Exportadores y de aquellos cuyo volumen de operaciones supere la cuantía a que se refiere el apartado primero del número 3 del artículo 172 del Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre.

(1) IDENTIFICACION

Si dispone de etiquetas identificativas adhiere una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares.

Si no dispone de etiquetas identificativas deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F.

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

Período: según la tabla siguiente:

- 1T = 1.º Trimestre
- 2T = 2.º Trimestre
- 3T = 3.º Trimestre
- 4T = 4.º Trimestre

EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1992.

Ejercicio 92
Período 1T

(3) LIQUIDACION

ACTIVIDADES EN REGIMEN GENERAL

I.V.A. DEVENGADO

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 13% y 28%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 1% y 3%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros (Art. 6.º del Real Decreto 2.105/1986, de 25 de septiembre, B.O.E. de 13 de octubre) minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período. Asimismo, en este último supuesto y además en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado estas (las operaciones) total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después que se hayan efectuado (Art. 30.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre, B.O.E. n.º 261 de 31 de octubre) modificará en la declaración la base imponible, y la correspondiente cuota, consignando el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declaradas, multiplicado por 100; si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, den como resultado 0 ó negativo se hará constar el tipo vigente en el período objeto de esta declaración.

I.V.A. DEDUCIBLE

- 7** y **8** Se harán constar el importe de las cuotas soportadas deducibles según los arts. 61 y 62 del Reglamento del I.V.A., después de aplicar, en su caso, la regla de prorata (Art. 68 y siguientes).
- 9** Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos acogidos al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, según lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento del I.V.A.
- 10** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores (Art. 73 y siguientes del Reglamento del Impuesto) incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al comienzo de la actividad (Art. 78 del Reglamento del Impuesto). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

ACTIVIDADES EN REGIMEN SIMPLIFICADO

- a** Se harán constar el/los Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que correspondan a las actividades acogidas al régimen simplificado.
- b** Se hará constar, para cada actividad, el importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales por las que se aprueben los índices o módulos aplicables a los sectores a que se refiere el artículo 97 del Reglamento, una vez practicada, en su caso y si se trata de la última declaración-liquidación del año, la regularización que establece el artículo 98.3 del Reglamento.

- 13 Se hará constar la suma del importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales, una vez practicada, en su caso y si se trata de la última declaración-liquidación del año la regularización que establece el artículo 98.3 del Reglamento.
- 14 Otras cuotas devengadas por las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
- 15 13 + 14. Total I.V.A. devengado. Suma de las cuotas trimestrales y del I.V.A. devengado en las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
- 16 Cuotas soportadas referidas a bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales (artículo 98.7), que sean deducibles según los artículos 60 a 66 del Reglamento del I.V.A. después de aplicar, en su caso, la regla de prorata (artículo 67 y siguientes).
- 17 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales realizadas en periodos anteriores (artículo 73 y siguientes), incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad (artículo 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 18 16 + 17. Total a Deducir.
- 19 15 - 18. Se hará constar la diferencia entre el Total I.V.A. devengado y el Total a deducir.

RESULTADO DEL PERIODO

- 20 12 + 19. Suma de resultados. Se hará constar la suma del resultado del Régimen general y el resultado del Régimen simplificado.
- 21 Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o la Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre, B.O.E. de 27 de diciembre).
- Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.
- 22 El importe de esta casilla coincidirá con 20. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $22 = 20 \times 21$.
- 23 Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los periodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.
- 24 En la última declaración-liquidación del año (la del periodo 4T) se hará constar, con el signo que corresponda el resultado de la regularización anual conforme disponen la Ley de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido y el Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra.
- 25 22 - 23. No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, en la última declaración-liquidación del año deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla 24.

EJEMPLO

Un sujeto pasivo desarrolla una actividad de cafetería, clasificada en el Impuesto de Actividades Económicas con el Epígrafe 672.1 y además tiene arrendada una plaza de garaje de la que es propietario.

La renta fijada para el arrendamiento se eleva a 10.000 pesetas mensuales.

Para la actividad de cafetería se han aprobado los siguientes módulos:

MODULO	DEFINICION	UNIDAD	CUOTA ANUAL POR UNIDAD
1	Personal empleado	Persona empleado	53.300
2	Potencia Eléctrica	Kilovatio contratado	2.700
3	Mesas en el exterior del local	Mesa exterior	7.600
4	Máquinas tipo "A"	Máquina tipo "A"	16.000
5	Máquinas tipo "B"	Máquina tipo "B"	64.000

LIVIDACION:

ACTIVIDADES EN REGIMEN GENERAL

Base imponible (10.000 x 3 meses)	30.000
Tipo	13 %
Cuota	3.900
Total cuota devengada	3.900
RESULTADO REGIMEN GENERAL	3.900

ACTIVIDADES EN REGIMEN SIMPLIFICADO

Los datos correspondientes a la actividad al comienzo de 1992 son:

- a) Personal: 3 empleados.
- b) Potencia instalada: 50 KV.
- c) Mesas exteriores: 0.
- d) Máquinas tipo A: 1.
- e) Máquinas tipo B: 1.

El cálculo de la cuota trimestral por actividad se realizaría:

a) Personal:	(3 × 53.300)	159.900
b) Potencia instalada:	(50 × 2.700)	135.000
c) Mesas exteriores:		—
d) Máquinas tipo A:	(1 × 16.000)	16.000
e) Máquinas tipo B:	(1 × 64.000)	64.000
		374.900

Cuota anual	374.900
Cuota trimestral	(374.900/4) 93.725

RESULTADO REGIMEN SIMPLIFICADO 93.725

RESULTADO DEL PERIODO

SUMA DE RESULTADOS (3.900 + 93.725) 97.625

REGULARIZACION EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

El 1 de julio despide a 2 empleados, disminuye a 20 los kilovatios de potencia instalada y retira la máquina tipo B.

El cálculo de la cuota trimestral del cuarto trimestre será:

a) Personal:	(2 × 53.300)*	106.600
b) Potencia instalada:	(35 × 2.700)*	94.500
c) Mesas exteriores:		—
d) Máquinas tipo A:	(1 × 16.000)	16.000
e) Máquinas tipo B:	(0.5 × 64.000)*	32.000
		249.100

(*) Cálculo del promedio de datos-base relativos al año:

$$\frac{3 \text{ empleados} \times 6 \text{ meses} + 1 \text{ empleado} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 2$$

$$\frac{50 \text{ Kv} \times 6 \text{ meses} + 20 \text{ Kv} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 35$$

$$\frac{1 \text{ Máquinas "Tipo B"} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 0.5$$

Cuotas trimestrales ingresadas por Régimen simplificado (93.725 × 3)	281.175
Cuota anual una vez practicada la regularización	249.100
Cuota trimestral por actividad del cuarto trimestre	(-32.075)

Declaración-liquidación de los tres primeros trimestres:

I.V.A. DEVENGADO		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
		30.000	13	3.900
Total cuota devengada: 3.900				
I.V.A. DEDUCIBLE				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
Contribuciones Régimen Especial A.G.P.:				
Regulación Inversión:				
Total a deducir: 3.900				
REGLAMENTO REGIMEN GENERAL: 3.900				
CUOTAS I.V.A. Liquidadas: 072,1				
Cuota trimestral devengada por: 93.725				
I.V.A. DEVENGADO				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
Contribuciones Régimen Especial A.G.P.:				
Regulación Inversión:				
Total I.V.A. devengado: 93.725				
I.V.A. DEDUCIBLE				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
Regulación Inversión:				
Total a deducir: 93.725				
REGLAMENTO REGIMEN SIMPLIFICADO: 93.725				
BASE DE REGULATORIA: 97.625				
Atribución a la Administración del Estado: 97.625				
Comprobación de cuota de devengo a pagar: 97.625				

Declaración-liquidación del cuarto trimestre:

I.V.A. DEVENGADO		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
		30.000	13	3.900
Total cuota devengada: 3.900				
I.V.A. DEDUCIBLE				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
Contribuciones Régimen Especial A.G.P.:				
Regulación Inversión:				
Total a deducir: 3.900				
REGLAMENTO REGIMEN GENERAL: 3.900				
CUOTAS I.V.A. Liquidadas: 072,1				
Cuota trimestral devengada por: -32.075				
I.V.A. DEVENGADO				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
Contribuciones Régimen Especial A.G.P.:				
Regulación Inversión:				
Total I.V.A. devengado: -32.075				
I.V.A. DEDUCIBLE				
I.V.A. deducible por cuotas ingresadas en el periodo:				
Regulación Inversión:				
Total a deducir: -32.075				
REGLAMENTO REGIMEN SIMPLIFICADO: -32.075				
BASE DE REGULATORIA: -28.175				
Atribución a la Administración del Estado: -28.175				
Comprobación de cuota de devengo a pagar: -28.175				

(4) COMPENSACION

Si resulta 25 negativo consignar el importe a compensar.

En este caso el presente modelo se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(5) SIN ACTIVIDAD

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el periodo a que se refiere la presente declaración marque con una X esta casilla.

En este caso el modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(6) SUJETO PASIVO

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

(7) INGRESO

Si su liquidación arroja saldo positivo marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago.
El ingreso podrá efectuarse:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

PLAZO DE PRESENTACION:

La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. La correspondiente al último periodo de liquidación deberá presentarse conjuntamente con la declaración resumen anual durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ANEXO VI



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE Código de Administración

IMPUESTO SOBRE EL VALOR
AÑADIDO

REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO

SOLICITUD DE DEVOLUCION

371

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO

PERIODO

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

MUNICIPIO PROVINCIA COD. POSTAL

ACTIVIDADES EN REGIMEN GENERAL

I.V.A. DEVENGADO

BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
<input type="text"/>	01	<input type="text"/>
<input type="text"/>	02	<input type="text"/>
<input type="text"/>	03	<input type="text"/>
<input type="text"/>	04	<input type="text"/>
<input type="text"/>	05	<input type="text"/>

Total cuota devengada (01 + 02 + 03 + 04 + 05) 06

I.V.A. DEDUCIBLE

I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	07	<input type="text"/>
I.V.A. deducible por cuotas soportadas en las importaciones	08	<input type="text"/>
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.	09	<input type="text"/>
Regularización Inversiones	10	<input type="text"/>

Total a deducir (07 + 08 + 09 + 10) 11

RESULTADO REGIMEN GENERAL (06 - 11) 12

ACTIVIDADES EN REGIMEN SIMPLIFICADO

CUOTAS I.V.A.

Epígrafe I.A.E. (a)	Cuota trimestral por actividad (b)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas	13	<input type="text"/>
Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	14	<input type="text"/>

Total I.V.A. devengado (13 + 14) 15

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	16	<input type="text"/>
Regularización inversiones	17	<input type="text"/>

Total a deducir (16 + 17) 18

RESULTADO REGIMEN SIMPLIFICADO (15 - 18) 19

RESUMEN DEL PERIODO

SUMA DE RESULTADOS (12 + 19) 20

Atribuible a la Administración del Estado 21 %

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Delegaciones Forales. Resultado de la regularización anual. ptas. 24

Compensación de cuotas de períodos anteriores 23

A DEVOLVER (22 - 23 + 24) 25

SUETO PASIVO (4)

Fecha:

Firma:

DEVOLUCION (5)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 202/1985, de 30 de octubre, manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe:

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)

Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Estq documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL
LIQUIDACION (3)



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE Código de Administración

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR
AÑADIDO**

REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO
SOLICITUD DE DEVOLUCION

371

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO
PERIODO **4 T**

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO ESC. PISO PTIA. TELEFONO

MUNICIPIO PROVINCIA COD. POSTAL

LIQUIDACION (3)

I.V.A. DEVENGADO

BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
<input type="text"/>	01	<input type="text"/>
<input type="text"/>	02	<input type="text"/>
<input type="text"/>	03	<input type="text"/>
<input type="text"/>	04	<input type="text"/>
<input type="text"/>	05	<input type="text"/>
Total cuota devengada (01 + 02 + 03 + 04 + 05)		06 <input type="text"/>

I.V.A. DEDUCIBLE

I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	07 <input type="text"/>
I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones	08 <input type="text"/>
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.	09 <input type="text"/>
Regularización Inversiones	10 <input type="text"/>
Total a deducir (07 + 08 + 09 + 10)	11 <input type="text"/>
RESULTADO REGIMEN GENERAL (06 - 11)	12 <input type="text"/>

CUOTAS I.V.A.

Epígrafe I.A.E. (a)	Cuota trimestral por actividad (b)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

I.V.A. DEVENGADO

Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas	13 <input type="text"/>
Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	14 <input type="text"/>
Total I.V.A. devengado (13 + 14)	15 <input type="text"/>

I.V.A. DEDUCIBLE

Adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	16 <input type="text"/>
Regularización Inversiones	17 <input type="text"/>
Total a deducir (16 + 17)	18 <input type="text"/>
RESULTADO REGIMEN SIMPLIFICADO (15 - 18)	19 <input type="text"/>

RESUMEN DEL PERIODO

SUMA DE RESULTADOS (12 + 19)	20 <input type="text"/>
Atributable a la Administración del Estado	21 <input type="text"/> %
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual	24 <input type="text"/> ptas.
Compensación de cuotas de periodos anteriores	23 <input type="text"/>
A DEVOLVER (22 - 23 + 24)	25 <input type="text"/>

SUJETO PASIVO (4)

Fecha: Firma:

DEVOLUCION (5)


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 202/1985, de 30 de octubre, manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: **D**

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)

Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	371								
	ADMINISTRACION DE <input style="width: 50px;" type="text"/> Código de Administración	REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO SOLICITUD DE DEVOLUCION									
IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2)								
N.I.F. <input style="width: 150px;" type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL <input style="width: 150px;" type="text"/>		EJERCICIO <input style="width: 40px;" type="text"/>									
CALLE/PLAZA/AVDA. <input style="width: 100px;" type="text"/> NOMBRE DE LA VIA PUBLICA <input style="width: 100px;" type="text"/>		PERIODO <input style="width: 40px;" type="text"/> 4.T									
MUNICIPIO <input style="width: 100px;" type="text"/>		COD. POSTAL <input style="width: 40px;" type="text"/>									
<div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); position: absolute; left: -100px; top: 50%; font-weight: bold;"> EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA-PROCESO DE DATOS LIQUIDACION (3) </div>											
SUJETO PASIVO (4)	Fecha: <input style="width: 150px;" type="text"/> Firma <input style="width: 150px;" type="text"/>		DEVOLUCION (5)								
		De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 202/1985, de 30 de octubre, manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:									
		Importe: D <input style="width: 100px;" type="text"/>									
		CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)									
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Entidad</td> <td style="width: 20%;">Ofic.</td> <td style="width: 20%;">DC</td> <td style="width: 40%;">Num de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> </tr> </table>		Entidad	Ofic.	DC	Num de cuenta	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
Entidad	Ofic.	DC	Num de cuenta								
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>								
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.											



INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO DECLARACION TRIMESTRAL SOLICITUD DE DEVOLUCION

371

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Solo podrá ser presentado a través de la Entidad Colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.

Modelo a utilizar exclusivamente por los sujetos pasivos que realicen simultáneamente actividades a las que sea aplicable el Régimen general del Impuesto y otras a las que apliquen el Régimen simplificado, a excepción de los que se hallen inscritos en el Registro de Exportadores y de aquellos cuyo volumen de operaciones supere la cuantía a que se refiere el apartado primero del número 3 del artículo 172 del Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre.

(1) IDENTIFICACION

Adhiere una etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares.

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

EJEMPLO

Declaración correspondiente al cuarto trimestre de 1992.

Ejercicio 92
Período 4T

(3) LIQUIDACION

ACTIVIDADES EN REGIMEN GENERAL

IVA DEVENGADO

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 13% y 28%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 1% y 3%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros (Art. 6.º del Real Decreto 2.105/1986, de 25 de septiembre, B.O.E. de 13 de octubre) minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período. Asimismo, en este último supuesto y además en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado estas (las operaciones) total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después que se hayan efectuado (Art. 30.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre, B.O.E. n.º 261 de 31 de octubre) modificará en la declaración la base imponible, y la correspondiente cuota, consignando el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declaradas, multiplicado por 100; si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, den como resultado 0 ó negativo se hará constar el tipo vigente en el período objeto de esta declaración.

IVA DEDUCIBLE

- 7 y 8 Se harán constar el importe de las cuotas soportadas deducibles según los arts. 61 y 62 del Reglamento del I.V.A., después de aplicar, en su caso, la regla de prorata (Art. 68 y siguientes).
- 9 Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos acogidos al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, según lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento del I.V.A.
- 10 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores (Art. 73 y siguientes del Reglamento del Impuesto) incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al comienzo de la actividad (Art. 78 del Reglamento del Impuesto). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

ACTIVIDADES EN REGIMEN SIMPLIFICADO

- a Se harán constar el/los Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que correspondan a las actividades acogidas al régimen simplificado.
- b Se hará constar, para cada actividad, el importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales por las que se aprueben los índices o módulos aplicables a los sectores a que se refiere el artículo 97 del Reglamento, una vez practicada, en su caso, la regularización que establece el artículo 98.3 del Reglamento.
- 13 Se hará constar la suma del importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales, una vez practicada, en su caso, la regularización que establece el artículo 98.3 del Reglamento.

- 14 Otras cuotas devengadas por las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
- 15 13 + 14. Total I.V.A. devengado. Suma de las cuotas trimestrales y del I.V.A. devengado en las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
- 16 Cuotas soportadas referidas a bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales (artículo 98.7), que sean deducibles según los artículos 60 a 66 del Reglamento del I.V.A. después de aplicar, en su caso, la regla de prorata (artículo 67 y siguientes).
- 17 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales realizadas en periodos anteriores (artículo 73 y siguientes), incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad (artículo 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 18 16 + 17. Total a Deducir.
- 19 15 - 18. Se hará constar la diferencia entre el Total I.V.A. devengado y el Total a deducir.

RESULTADO DEL PERIODO

- 20 12 + 19. Suma de resultados. Se hará constar la suma del resultado del Régimen general y el resultado del Régimen simplificado.
- 21 Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o la Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre, B.O.E. de 27 de diciembre).
- Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.
- 22 El importe de esta casilla coincidirá con 20. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $22 = 20 \times 21$.
- 23 Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los periodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.
- 24 Se hará constar, con el signo que corresponda el resultado de la regularización anual conforme disponen la Ley de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido y el convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra.
- 25 22 - 23. No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla 24.

EJEMPLO

Un sujeto pasivo desarrolla una actividad de cafetería, clasificada en el Impuesto de Actividades Económicas con el Epígrafe 672.1 y además tiene arrendada una plaza de garaje de la que es propietario.

La renta fijada para el arrendamiento se eleva a 10.000 pesetas mensuales.

Para la actividad de cafetería se han aprobado los siguientes módulos:

MODULO	DEFINICION	UNIDAD	CUOTA ANUAL POR UNIDAD
1	Personal empleado	Persona empleada	53.300
2	Potencia Eléctrica	Kilovatio contratado	2.700
3	Mesas en el exterior del local	Mesa exterior	7.600
4	Máquinas tipo "A"	Máquina tipo "A"	16.000
5	Máquinas tipo "B"	Máquina tipo "B"	64.000

LIQUIDACION:

ACTIVIDADES EN REGIMEN GENERAL

Base imponible (10.000 x 3 meses)	30.000
Tipo	13 %
Cuota	3.900
Total cuota devengada	3.900
RESULTADO REGIMEN GENERAL	3.900

ACTIVIDADES EN REGIMEN SIMPLIFICADO

Los datos correspondientes a la actividad al comienzo de 1992 son:

- a) Personal: 3 empleados.
- b) Potencia instalada: 50 KV.
- c) Mesas exteriores: 0.
- d) Máquinas tipo A: 1.
- e) Máquinas tipo B: 1.

El cálculo de la cuota trimestral por actividad se realizaría:

a) Personal:	(3 x 53.300)	159.900
b) Potencia instalada:	(50 x 2.700)	135.000
c) Mesas exteriores:		-
d) Máquinas tipo A:	(1 x 16.000)	16.000
e) Máquinas tipo B:	(1 x 64.000)	64.000
		<u>374.900</u>
Cuota anual		374.900
Cuota trimestral	(374.900/4)	93.725

REGULARIZACION EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

El 1 de julio despide a 2 empleados, disminuye a 20 los kilovatios de potencia instalada y retira la máquina tipo B.

El cálculo de la cuota trimestral por actividad del cuarto trimestre será:

a) Personal:	(2 x 53.300)*	106.600
b) Potencia instalada:	(35 x 2.700)*	94.500
c) Mesas exteriores:		-
d) Máquinas tipo A:	(1 x 16.000)	16.000
e) Máquinas tipo B:	(0,5 x 64.000)*	32.000
		<u>249.100</u>

(* Cálculo del promedio de datos-base relativos al año:

$$\frac{3 \text{ empleados} \times 6 \text{ meses} + 1 \text{ empleado} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 2$$

$$\frac{50 \text{ Kv} \times 6 \text{ meses} + 20 \text{ Kv} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 35$$

$$\frac{1 \text{ Máquinas "Tipo B"} \times 6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} = 0,5$$

Cuotas trimestrales ingresadas por Régimen simplificado (93.725 x 3)	281.175
Cuota anual una vez practicada la regularización	249.100
Cuota trimestral por actividad del cuarto trimestre	(-32.075)
RESULTADO REGIMEN SIMPLIFICADO	(-32.075)
RESULTADO DEL PERIODO	
SUMA DE RESULTADOS (3.900 - 32.075)	(-28.175)

Declaración-liquidación del cuarto trimestre:

LVA DEVENGADO	
BASE IMPONIBLE	30.000
Tipo	13 %
CUOTA	3.900
TOTAL CUOTA DEVENGADA (21) - (22) + (23) - (24) = 3.900	
LVA DEDUCIBLE	
LVA deducible por cuotas ingresadas en los reportes anteriores	0
Compensación Régimen General A.G. y P.	0
Reportes de Inscripción	0
Total a deducir (25) - (26) + (27) - (28)	0
NETO A PAGAR (21) - (29) = 3.900	
CUOTAS LVA	
Importe de LVA	3.900
Retención de LVA	0
Total LVA (30) - (31) = 3.900	
LVA DEVENGADO	
Base imponible	30.000
Tipo	13 %
Cuota	3.900
LVA DEDUCIBLE	
LVA deducible por cuotas ingresadas en los reportes anteriores	0
Compensación Régimen General A.G. y P.	0
Reportes de Inscripción	0
Total a deducir (32) - (33) + (34) - (35)	0
NETO A PAGAR (32) - (36) = 3.900	
BASE DE IMPORTE	
Base imponible	30.000
Tipo	13 %
Cuota	3.900
LVA DEDUCIBLE	
LVA deducible por cuotas ingresadas en los reportes anteriores	0
Compensación Régimen General A.G. y P.	0
Reportes de Inscripción	0
Total a deducir (37) - (38) + (39) - (40)	0
NETO A PAGAR (37) - (41) = 3.900	

(4) SUJETO PASIVO

El presente modelo deberá ir firmado por el sujeto pasivo.

(5) DEVOLUCION

Se hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde se desea sea abonada la devolución, así como el importe de esta.

Solo podrá ser presentada a través de la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.

Este modelo no será admitido por las Entidades colaboradoras si no lleva adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares. Si no dispone de dichas etiquetas deberá solicitarlas en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

PLAZO DE PRESENTACION:

La presentación de esta declaración-liquidación por la que se solicita la devolución del saldo a favor del sujeto pasivo existente a 31 de diciembre se efectuará, conjuntamente con la declaración resumen anual, durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.